



Alto Río Senguer, Lunes 28 de Septiembre de 2020

## **RESOLUCIÓN N° 2106 /20- M.A.R.S.**

### **VISTO:**

La reunión celebrada en el comité de crisis en el marco de pandemia mundial por virus COVID-19, integrado por los siguientes referentes de las Instituciones Locales: Intendente Municipal Sr. Miguel Ángel López Gutiérrez, Presidente de Concejo Deliberante Sr. Norberto Fernando Care, Oficial Inspector de la comisaria Sr. Juan Fuentes, Sub Oficial de Gendarmería Nacional Sr. Godoy Gorosito Alan, Segundo Jefe de Bomberos Voluntarios Sr. Mario Vázquez, Director del Hospital Dr. Ángel Nuñez, Director de Defensa Civil Sr. Carlos Ortiz, Coordinadora de Gabinete Sra. Paola González

Las nuevas medidas de prevención en cuanto al virus COVID-19.-

### **CONSIDERANDO:**

Que debido a los acontecimientos dados en las últimas horas se decide tomar decisiones en pos a la seguridad de la comunidad aunando criterios en lo que respecta a extremar medidas en cuanto a las actividades e ingresos a la localidad, medidas que complementan las disposiciones vigentes.-

Que según se informó desde el Área de Salud se dio aviso de un caso positivo, que refiere a un agente de una empresa que prestó servicio de internet en la zona de los Lagos La Plata y Fontana, identificándose seis (6) contactos estrechos con el paciente antes mencionado. Las seis (6) personas se encuentran en ASPO.-

Que la localidad de Sarmiento fue declarada como “transmisión Comunitaria en predominancia de conglomerados”.

Que se analiza como problemática el traslado de habitantes de nuestra comunidad hacia zonas de libre circulación de virus, con la finalidad de buscar a otras personas con domicilio también en nuestra localidad, que por diversos motivos se encontraban en los sitios que presentan esa problemática.



Que desde el Hospital se solicita la conformación de un grupo de Centro de Monitoreo para realizar acompañamiento a las personas que se encuentran en ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio). Queda invitado el cuerpo de Bomberos Voluntarios a conformar un grupo de trabajo con facultad Centro de Monitoreo encargado de realizar acompañamiento a las personas que se encuentran en ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALTO RÍO SENGUER, EN USO DE LAS  
FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: Pautas Generales.**

- 1- Prohíbese el ingreso a la localidad de personal esencial que provenga de la localidad de Sarmiento. Esta medida no alcanza a los distribuidores de mercadería, quienes deben extremar las medidas de prevención al momento de despachar la mercadería en los comercios, recordando que se encuentra vigente la Ordenanza n° 2073/20.-
- 2- Prohíbese el ingreso de personas que posean domicilio laboral en la localidad de Sarmiento y deseen ingresar a Alto Río Senguer, ya sea por periodo de franco/descanso/vacaciones y que su retorno se estipule antes de los catorce (14) días que demanda la cuarentena.-
- 3- Las disposiciones establecidas en los incisos 1 y 2 tendrán vigencia hasta el día domingo 11 de octubre inclusive, pudiendo renovarse en caso de continuar las mismas condiciones de circulación comunitaria de virus en la Ciudad de los Lagos.-
- 4- Por indicación médica el Comité en pleno ha decidido restringir de manera preventiva el acceso a los Lagos Fontana y La Plata, tanto el ingreso como el egreso desde los Lagos hacia el ejido urbano, en cualquiera de las dos márgenes y viceversa.
- 5- Establézcase que aquellas personas que deban dirigirse en vehículos con la finalidad de regresar a la localidad a quienes se encuentren en zonas determinadas como libre circulación de COVID-19, deberán realizar el ASPO correspondiente. No se exceptuará ni permitirá la división dentro del vehículo.-

**ARTICULO 2°: de los distribuidores de Correspondencia y Correo**



Los repartidores de correspondencia o encomiendas deberán realizar la correcta desinfección de las cajas antes de la entrega de las mismas, ya no se podrá realizar el servicio puerta a puerta de manera inmediata al ingreso a la localidad, por lo que sugerimos que las mismas permanezcan en un deposito con una espera de 24 hs en donde se realice la desinfección.

- 1- Aquellos despachadores que no posean referente en la localidad deberán arbitrar los medios necesarios para que se lleve a cabo la entrega de correspondencia o encomiendas.
- 2- No se permitirá la entrega de mercadería en el salón de la Municipalidad.

**ARTICULO 3°:** La siguiente resolución comenzara a regir a partir del día de la fecha por un lapso de 14 días., renovable mediante acto resolutivo por este Poder Ejecutivo.

**Artículo N°4:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.